REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 - EDIFICIO JABACO TELEFAX 8471024

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO No. 202000095

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado, ordenado en auto anterior dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por KAREN BOLÍVAR AHUMADA contra JHON JAIRO ARBOLEDA HERRERA, el Despacho toma nota del escrito presentado por la demandante y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, señala la hora de las One del día para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR EL EXCEPCIONANTE

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, ténganse como pruebas y dese el valor que corresponda a los siguientes medios:

DOCUMENTALES

 Líbrese oficio a la empresa HINO PRADO DIDACOL solicitando se certifiquen los descuentos que se han verificado al salario del señor JHON JAIRO ARBOLEDA HERRERA por concepto de la cuota de alimentos a cargo del mencionado empleado para su hija VALENTINA ARBOLEDA BOLÍVAR.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se practicará el apoderado del demandado a la demandante KAREN BOLÍVAR AHUMANA.

PEDIDAS POR LA EXCEPCIONADA

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, ténganse como pruebas y dese el valor que corresponda a los siguientes medios:

DOCUMENTALES

- Comprobantes de ingreso de matrícula expedidos por el Colegio Americano Menno.
- Recibo de caja de Asociación de Padres del Colegio Americano Menno.
- · Comprobantes de ingreso del Colegio Americano Menno.

DE OFICIO

DOCUMENTALES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO TELEFAX 8471024

Dese el valor que corresponda a todos los documentos que obran en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que en forma oral se practicará al demandado JHON JAIRO ARBOLEDA HERRERA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA